

La primera imprenta surgió en Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00293

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 26 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.971

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 017

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice:

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos Procurador de la República, en representación del Gobierno de Honduras, por una parte, y por la otra José Manuel Verrelst Evertsz, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Colombiano, con Tarjeta No. .... G-61963, Tarjeta de Identificación No. 1071, Registro Tributario Nacional No. RB5C5J, Impuesto Sobre la Renta No. 032300 y Solvencia No. A-00578, convenimos en celebrar como en efecto celebramos la siguiente Modificación de Servicios Profesionales, bajo los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

Considerando: Que el Ingeniero Verrelst Evertsz ya era residente domiciliado en Honduras al momento de hacerse su contratación.

Considerando: Que según disposiciones del Banco los pagos a los Consultores domiciliados en Honduras deberán hacerse exclusivamente en lempiras.

Considerando: Que en base a lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Contrato Original.

Por tanto:

Ambas partes acuerdan hacer la Modificación en los términos siguientes:

Primero: Modificación del Artículo II, Pago de los Servicios, que deberá leerse así "El Contratista devengará por la prestación de sus servicios, bajo este Contrato una remuneración fija total de Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00) mensuales, pagaderos en lempiras, cada fin de mes, los primeros diez meses; un pago de L. 3.200.00 durante el undécimo mes y un pago final de (Lps. 4,000.00) que incluye todos los cargos que la Legislación Laboral Hondureña contempla, y que se hará efectiva de conformidad con el Decreto Legislativo No. 59 del 1º de diciembre de 1972, esta remuneración será única y pagadera por el Ministerio con cargo a los Fondos de Asistencia Técnica ATCN/SF-1348-HO y Préstamo No. 425/SF-HO, acordado que el último estará sujeto a la aprobación del Informe Final correspondiente, por el Ministerio y el Banco. Para cubrir el costo de Viajes locales y viáticos del Contratista que fueren necesarios durante la prestación de sus servicios el Ministerio pagará al Contratista la suma de ...

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del Nº 017 al 025 Enero de 1977.

#### AVISOS

Lps. 50.00 (Cincuenta Lempiras) al día. El Ministerio facilitará al Contratista Oficina servicios de secretariado, de dibujo, reproducción de documentos y demás servicios o bienes que a juicio del Ministerio el Contratista Necesitara para el mejor desempeño de sus labores contratadas, asimismo, el Ministerio se responsabiliza de suministrar transporte al Contratista para sus inspecciones en el campo, el Ministerio proporcionará al Contratista un seguro de Riesgos Profesionales durante el ejercicio de su trabajo, con una prima que no excederá de L. 2.400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Lempiras).

Segundo: Todos y cada uno de los demás Artículos del Contrato Original que no han sido modificados quedan en vigencia. En fe de lo cual ambas partes firman la presente modificación de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—(s y f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.— f) José Manuel Verrelst Evertsz, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésia

## Acuerdo No. 018

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

## ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

**“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario, actuando en carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y representado para toda la ejecución de este Contrato, por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará “La Dirección”, por una parte y por la otra el señor Juan Ramón Ponce, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, y también de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 18, Folio No. 142 Tomo No. 5, extendida en Olanchito, Departamento de Yoro, con Tarjeta de Pago de Impuesto sobre la Renta No. 122500, Solvencia Distrital No. F-97368 Registro Tributario No. Q23QGP, que en adelante se llamará “El Contratista”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes Cláusulas y Estipulaciones:

Primera: El Contratista, se compromete a integrar, a tiempo completo, el grupo de Técnicos locales del Gobierno, que actuarán como contraparte y enlace entre el Consultor y la Dirección General de Obras Civiles, para el estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y Control de Inundaciones en el Valle de Sula, suscrito entre el Gobierno de Honduras y la Compañía Consultora formada en Consorcio, “HARZA-CINSA) suscrito el 3 de marzo de 1976 y aprobado mediante el Acuerdo No. 186, de fecha 16 de marzo de 1976

Segunda: El Contratista se compromete a realizar los siguientes trabajos durante la ejecución del Proyecto: “Estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y

Control de Inundaciones en el Valle de Sula”, el cual está siendo financiado mediante fondos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, según el convenio sobre Cooperación Técnica: ATN/TF (SP) 1336-HO y fondos Nacionales asignados a la Dirección General de Obras Civiles, así:

1.—Proporcionar al Consultor toda la información que disponga el Gobierno en materia de Economía, Estadística y Catastros del Valle de Sula y que sean de utilidad en la ejecución del Proyecto.

2.—Asesorar técnicamente y elaborar recomendaciones al Coordinador sobre estudios informe u otros documentos que emita el Consorcio HARZA-CINSA, encargada de la ejecución del proyecto en materia de Economía Representará la Dirección en todas las actividades, siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la ejecución del Proyecto y tengan la anuencia del Director y Coordinador.

3.—Tomará parte activa en los estudios en conjunto con los consultores, especialmente en la elaboración del Estudio de factibilidad.

4.—Velará porque se cumplan todas las condiciones del Contrato suscrito entre el Consorcio y el Estado de Honduras y especialmente las contempladas en la Cláusula Segunda: Alcance de los Servicios, en lo referente a economía.

5.—Velará por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio sobre Cooperación Técnica no reembolsable, entre la República de Honduras y el Banco Inter-

americano de Desarrollo (BID) ANT/TF (SP) 1336-HO, contempladas en el capítulo uno. (Objetivos).

6.—Informará al Coordinador con la periodicidad que éste señale, los principales problemas encontrados para desarrollar su propio trabajo y la labor de las Firmas Consultoras. Se tiene entendido que al presentar los problemas deberán acompañarse las alternativas de solución.

Tercera: El Contratista quedará asignado al proyecto en calidad de Licenciado en Economía, especializado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y estará bajo las órdenes directas del Coordinador a través de quien canalizará sus relaciones entre todas las partes en lo relacionado con el proyecto en general.

Cuarta: La Dirección se compromete a suministrar todas las facilidades para el desempeño de su trabajo, tanto de campo, como de oficina y los medios de transporte para la realización de los trabajos aquí convenido.

Quinta: Este Contrato comenzará a regir a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1977 y sus servicios serán a tiempo completo, prorrogables a voluntad de ambas partes.

Sexta: El Contratista devengará en la ejecución de este Contrato, la cantidad de Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 1.800.00 mensuales, hasta la terminación del Contrato. Los pagos afectarán al Programa 3-06, Renglón 014, Sub-Grupo 53, asignado a la Dirección General de Obras Civiles.

Séptima: El Contratista se compromete a presentar al Coordinador cada mes un informe de actividades que deberá incluir:

a) Avance de Obras,

b) Trabajo desempeñado con los Consultores; y,

c) Recomendaciones u obligaciones varias.

Octava: El Contratista deberá permanecer en la Sede del Proyecto a tiempo completo, tomando parte activa en el diseño de las obras del Proyecto, siempre y cuando la Dirección no requiera de sus servicios

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el

Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales

de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

la ciudad capital. Para ello, la Dirección a través del Coordinador, en cualquier momento le notificará por escrito en forma de nota, memorandum, por teléfono o telegrama o por conducto de terceros, requiriendo sus servicios en la ciudad capital.

El Contratista se compromete a velar porque él reglamente sus horas de entrada y salida del trabajo, cuando menos a la jornada estipulada por las leyes del país. Se da por entendido que tanto el Contratista como los horarios de entrada y salida quedarán sujetos a las designaciones de la Dirección.

Novena: La Dirección podrá dar por terminado o rescindido el presente Contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el Contratista deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo consideradas en este Contrato.

b) Cuando resulte sancionado por los Tribunales de Justicia que priven de su libertad por delito grave.

c) Cuando por negligencia comprobada, el personal bajo su cargo no cumpla con las obligaciones que se le han encomendado.

d) Cuando sin justificación alguna le falte el respeto, ya sea de palabra o de agresión física a su superior.

En caso de terminación del presente Contrato la Dirección reembolsará al Contratista todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero hasta el día de cancelación o terminación del mismo.

En fe de lo cual ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—(f y s) Mario Flores Therésin, Ministro. — f) Juan Ramón Ponce, Contratista. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 019

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

**"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D. E. M., y de este vecindario, actuando en carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y representado para la ejecución de este Contrato, por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección", por una parte y por otra, el señor Luis Adolfo Guillén Aguilar, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y también de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 12, Folio 184, Tomo 9, extendida en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, con Tarjeta de Pago del Impuesto sobre la Renta No. 054789, Solvencia Distrital No. 463821, y Registro Tributario Nacional No. ECXKHN, que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes Cláusulas y Estipulaciones:

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Primera: El Contratista se compromete a integrar a tiempo completo el grupo de Técnicos locales del Gobierno, que actuarán como Contraparte y enlace entre el Consultor y la Dirección General de Obras Civiles, para "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EL DISEÑO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL VALLE DE SULA", suscrito entre el Estado de Honduras y la Compañía Consultora, formada en Consorcio "Harza Overseas Engineering Company" y "Consultores en Ingeniería, S. A. de C. V." (HARZA \* CINSAs), el 3 de marzo de 1976 y aprobado mediante el Acuerdo No. 186 de fecha 16 de marzo del corriente año

Segunda: El Contratista además, se compromete a realizar los siguientes trabajos durante la ejecución del Proyecto: "Estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y el Control de Inundaciones en el Valle de Sula", el cual está siendo financiado mediante fondos, otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (IDB), según el Convenio sobre Cooperación Técnica: ATN/TF (SP) 1336-HO y fondos nacionales asignados a la Dirección General de Obras Civiles, así:

1. Proporcionar al Consultor toda la información que disponga el Gobierno en materia de Hidrología, Drenaje y Control de Inundaciones y que sea de utilidad en la ejecución del Proyecto.
2. Asesorar técnicamente y elaborar recomendaciones al Coordinador sobre diseños, informes u otros documentos que emita el Consorcio HARZAN \* CINSAs, encargado de la ejecución del Proyecto, Representará a la Dirección en todas las actividades, siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la ejecución del Proyecto y tengan la anuencia de la Dirección y el Coordinador.
3. Tomará parte activa en los estudios en conjunto con los Consultores, especialmente en la elaboración del Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias.
4. Velar porque se cumplan las condiciones del Contrato suscrito en-

tre el Consorcio y el Estado de Honduras y especialmente las contempladas en la Cláusula Segunda: Alcance de los Servicios.

Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el suscrito en el Convenio sobre Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/TF (SP) 1336-HO, suscrito entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) contempladas en el Capítulo Uno: (Objetivos).

Informará al Coordinador con la periodicidad que este señale, los principales problemas encontrados para desarrollar su propio trabajo y la labor de la Firma Consultora. Se tiene entendido que al presentar los problemas deberán acompañarse las alternativas de solución.

Tercera: El Contratista quedará asignado al Proyecto en calidad de Ingeniero Civil, con experiencia en construcción de bordos de protección contra inundaciones, y estará bajo las órdenes directas del Coordinador a través de quién canalizará sus relaciones entre todas las partes en lo relacionado con el Proyecto en general.

Cuarta: La Dirección se compromete a suministrar todas las facilidades para el desempeño de sus trabajos, tanto de campo, como de oficina y los medios de transporte para la realización de los trabajos aquí convenidos.

Quinta: Este Contrato comenzará a regir a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1977 y sus servicios serán a tiempo completo prorrogables a voluntad de ambas partes.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Sexta: El Contratista devengará en la ejecución de este Contrato la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Mensuales (L. 1,500.00), hasta la terminación del Contrato con las ampliaciones que hubieren, siempre y cuando la Secretaría cuente con los fondos disponibles. Los pagos afectarán el Programa 3-06, Renglón 014, Sub-Grupo 53, asignado a la Dirección General de Obras Civiles.

Séptima: El Contratista se compromete presentar a la Dirección cada mes, un informe de actividades que deberá incluir:

a) Avance de Obras; b) Trabajo desempeñado con los Consultores, y c) Recomendaciones y observaciones varias.

Octava: El Contratista deberá permanecer en la sede del Proyecto, a tiempo completo, coordinando todos los trabajos que competen al mismo, así como tomar parte activa en el diseño de las obras del Proyecto, siempre y cuando la Dirección no requiera de sus servicios en la ciudad capital. Para ello, La Dirección a través del Coordinador, en cualquier momento, le notificará por escrito en forma de nota, memorandúm, telegrama, por la vía telefónica o por conductos de terceros, cuando requiera sus servicios en la ciudad capital. El Contratista se compromete a velar porque él reglamente sus horas de entrada y salida del trabajo cuando menos a la jornada estipulada por las Leyes del País. Se dá por entendido que tanto el Contratista como el Hidrólogo y el Economista constituyen personal de confianza y por lo tanto los horarios de entrada y de salida quedarán sujetos a las designaciones del Coordinador.

Novena: La Dirección podrá dar por terminado o rescindido el presente Contrato en los casos siguientes:

- Quando el Contratista deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo consideradas en este Contrato.
- Quando resulte sancionado por los Tribunales de Justicia que priven de su libertad por delito.
- Quando por negligencia comprobada, el personal bajo su cargo no cumpla con las obligaciones que se le han encomendado

d) Cuando sin justificación alguna falle el respeto, ya sea de palabra o de agresión física a su superior o demás miembros del personal.

En caso de terminar el presente Contrato, la Dirección reembolsará al Contratista todas las cantidades a que tengan derecho bajo este Contrato, pero hasta el día de cancelación o terminación del mismo.

En fe de lo cual ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagua, Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de 1976. (s y f) Tte. Cnel. de Ing. D. E. M. Marik Flores Theresín Ministro. (f) Luis Adolfo Guillén Aguilar. Contratista. —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 020

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

### CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y representado para la ejecución de este Contrato, por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección", por una parte y por la otra la Srta. Marcia Luz Barahona Ruiz, mayor de edad, soltera, Secretaria Comercial, con Tarjeta de Identidad No. 15, Folio 135, Tomo 30, Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta No. 147563, Constancia de Pago del Impuesto Municipal No. F-555508, Registro Tributario No. XINTIS, actuando en su propio nombre y calidad en lo sucesivo se llamará "La Contratista" hemos convenido en celebrar,

como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Primera: La Contratista fungirá como Secretaria Personal del Coordinador del Proyecto "Estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y Control de Inundaciones en el Valle de Sula".

Segunda: La Contratista, cuando fuera necesario, prestará también sus servicios a los técnicos miembros de la Contraparte Nacional, contratados por la Secretaría.

Tercera: La Contratista se encargará asimismo, de atender en forma eficiente y adecuada, la oficina de Coordinación del Proyecto mencionado, que para tal efecto establecerá la Secretaría en la ciudad de San Pedro Sula.

Cuarta: La Contratista ejecutará especialmente para el Coordinador del Proyecto en su calidad de Secretaria personal, los siguientes trabajos secretariales:

a) Manejo general de la correspondencia de la Oficina de Coordinación.

b) Atención de llamadas telefónicas.

c) Mecanografía de notas, informes, cartas, Ordenes de Pago, Ordenes de Rembolso, Memorándum, etc. que sean ordenados por el Coordinador del Proyecto.

d) Manejo de los Archivos correspondientes.

e) Todos aquellos trabajos secretariales derivados de su función

Quinta: La Contratista prestará sus servicios, a tiempo completo, a partir del primero de enero al 31 de diciembre de 1977.

Sexta: La residencia de la Contratista será la ciudad de San Pedro Sula, donde estarán ubicadas las oficinas de Coordinación del Proyecto.

Séptima: La Contratista devengará por la prestación de sus servicios profesionales, objeto de este Contrato la cantidad de quinientos lempiras mensuales (Lps. 500.00). Los pagos afectarán el Programa 3-06, Renglón 014, Sub-Grupo 53, asignado a la Dirección General de Obras Civiles

Octava: Para cubrir los gastos de viajes internos y viáticos de la Contratista durante la prestación de sus servicios profesionales la Dirección le asignará la cantidad que estipula el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje de la Administración Pública.

El presente Contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes:

a) Por incumplimiento de alguna de las Cláusulas por cualesquiera de los Contratantes; y,

b) Por mutuo consentimiento.

En fe de lo cual firman el presente Contrato de Servicios Profesionales en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los 15 días del mes de diciembre de 1976.—Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín, Ministro, Marcia Luz Barahona Ruiz, Contratista".—

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Theresín**

Acuerdo No. 021

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

**Contrato de Servicios Profesionales**

Nosotros Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario, actuando en carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y representado para la ejecución de este Contrato, por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección", por una parte y por otra el señor Jimmy Lorenzo San Martín Mena, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y también de este vecindario con Tarjeta de Identidad

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

**LA DIRECCION**

No. 6, Folio 33, Tomo II, extendida en el Municipio de San Juan de Flores, Francisco Morazán, con Tarjeta de Pago del Impuesto sobre la Renta No. 53781, Solvencia Distrital N° 538767 y Registro Tributario No. AJ8PSS, que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Primera: El Contratista se compromete a velar porque se cumplan estrictamente todas las obligaciones contempladas en la Cláusula Cuarta, letra "B", numeral del uno al diez y seis, del Contrato de Consultoría, para el "Estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y Control de Inundaciones en el Valle de Sula", suscrito entre el Estado de Honduras y la Compañía Consultora formada en Consorcio "Harza Overseas Engineering Company" y "Consultores en Ingeniería, S. A de C V." (Harza-Cinsa), el 3 de marzo de 1976 y aprobado mediante el Acuerdo No. 186 de fecha 16 de marzo del corriente año.

Segunda: El Contratista además, se compromete a realizar los siguientes trabajos durante la ejecución del Proyecto: "Estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y Control de Inundaciones en el Valle de Sula", el cual está siendo financiado mediante fondos, otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según el Convenio sobre Cooperación Técnica ATN/T F(SP)-1336-HO, y fondos nacionales asignados a la Dirección General de Obras Civiles, así:

1.—Asesorar técnicamente y llevar el control administrativo de todas las recomendaciones informes otros documentos que emita el Consorcio Harza-Cinsa. encargado de la ejecución del Proyecto.

2.Coordinar todas las actividades entre la Dirección, el Consultor, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otras dependencias gubernamentales y privadas, que tengan relación en la ejecución del Proyecto representará a la Dirección en todas las actividades. siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la del Proyecto y tengan la anuencia de la Dirección.

3.—Asegurar que se cumplan las normas de integridad y calidad del personal profesional técnico propuesto por el Consorcio Harza-Cinsa, según la Cláusula Séptima del Contrato suscrito entre el Estado y la Firma Consultora. Deberá hacerse un análisis de todos y cada uno de los profesionales y técnicos que aparecen en el Anexo No. 1 del referido Contrato.

4.—Velar porque se cumplan todas las condiciones del Contrato suscrito entre el Consorcio y el Estado de Honduras y especialmente las contempladas en la Cláusula Segunda: Alcance de los Servicios

5.—Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el suscrito en el Convenio sobre Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/TF (SP) 1336-HO), suscrito entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) contempladas en el Capítulo Uno: (Objetivos), Capítulo Dos: (Realización del Programa), Capítu-

lo Tres: (Costo y Desembolso), y Capítulo Cuatro: (Otras Estipulaciones).

6.—Informar a la Dirección con la periodicidad que ésta señale. los principales problemas encontrados para desarrollar su propio trabajo y la labor de la Firma Consultora, se tiene entendido que al presentar los problemas deberán acompañarse las alternativas de solución.

Tercera: El Contratista quedará asignado al Proyecto en calidad de Coordinación quien actuará como Contraparte del Gerente Residente del Consultor sirviendo de enlace entre la Dirección, el Banco y el Consultor, por cuyo conducto se canalizarán las relaciones entre todas las partes en lo relacionado con el Proyecto en general.

Cuarta: La Dirección se compromete a suministrar todas las facilidades para el desempeño de sus trabajos, tanto de campo, como de oficina y los medios de transporte para la realización de los trabajos aquí convenidos.

Quinta: Este contrato comenzará a regir a partir del 1o. de enero al 30 de noviembre de 1977 y sus servicios serán a tiempo completo, prorrogables a voluntad de ambas partes.

Sexta: El Contratista devengará en la ejecución de este Contrato la cantidad de tres mil lempiras mensuales Lps. 3,000.00), hasta la terminación del Contrato con las ampliaciones que hubieren, siempre y cuando la Secretaría cuente con los fondos disponibles. Los pagos afectarán al Programa 3-06, Renglón 014, Sub-Grupo 53, asignado a la Dirección General de Obras Cíviles.

Séptima: El Contratista se compromete presentar a la Dirección cada mes un Informe de Actividades que deberá incluir:

a) Avances de Obras; b) Movimiento de Fondos; y c) Coordinación Administrativa entre la Dirección, Banco Interamericano de Desarrollo y Consultores.

Octava: El Contratista deberá permanecer en la sede del Proyecto, coordinando todos los trabajos que competen al mismo, así como tomar parte activa en el diseño de las obras del Proyecto, siempre y cuando la

Dirección no requiera de sus servicios en la ciudad capital. Para ello, la Dirección en cualquier momento le notificará por escrito (en forma de nota, memorándum telegrama), por la vía telefónica o por conductos de terceros, cuando requiera sus servicios en la ciudad capital.

Novena: El Contratista se compromete a velar porque él y todo el personal bajo su cargo reglamenten las horas de entrada y salida del trabajo, cuando menos a la jornada estipulada por las leyes del país. Se da por entendido que tanto el Contratista como el Hidrólogo y, el Economista constituyen personal de confianza y por lo tanto los horarios de entrada y salida quedarán sujetos a las designaciones de la Dirección.

Décima: La Dirección podrá dar por terminado o rescindido el presente Contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el Contratista deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo consideradas en este Contrato.

b) Cuando resulte sancionado por los Tribunales de Justicia que priven de libertad por delito.

c) Cuando por negligencia comprobada, el personal bajo su cargo no cumpla con las obligaciones que se le han encomendado.

d) Cuando sin justificación alguna falte el respeto, ya sea de palabras o de agresión física a su superior o demás miembros del personal.

En caso de terminar el presente Contrato, la Dirección reembolsará al Contratista todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero hasta el día de cancelación o terminación del mismo. En fe de lo cual ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis. (s y f) Tte. Cnel. de Ing. D. E. M. Mario Flores Theresein. Ministro. — (f) Jimmy Lorenzo San Martín Mena Contratista. — Comúnquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Theresein**

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

Acuerdo N° 022

Tegucigalpa, D.C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Modificación de Contrato que literalmente dice:

**MODIFICACION DE CONTRATO**

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su carácter de Procurador General de la República, que en adelante estará representado por el Ministerio de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte, a través de la Dirección General de Urbanismo, que en adelante se llamará "La Dirección", y el señor José Francisco Saybe mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en su carácter de Gerente de la Sociedad "SAYBE ASOCIADOS S. de R. L.", quien en adelante se llamará "El Consultor", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos una Modificación del Contrato suscrito con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y seis, y aprobado por el Jefe de Estado mediante Acuerdo N° 197, de fecha 16 de marzo de 1976, para realizar el proyecto denominado: *Supervisión de la Construcción del Puente sobre el Río Chamelecón en la vía "La Lima"* Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; bajo las consideraciones y estipulaciones siguientes:

Considerando: Que con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y seis, las partes firmaron un Contrato para la ejecución del Proyecto denominado "*Supervisión de la Construcción del Puente sobre el Río Chamelecón, en la vía "La Lima"*", Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual fue aprobado por el Jefe de Estado mediante Acuerdo N° 197, de fecha 16 de marzo de 1976.

Considerando: Que el monto del Contrato contenido en la Cláusula QUINTA, asciende a la cantidad de Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Un Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 73,971.40) el cual será

pagado conforme a los reembolsos que presente el Consultor, de cada mes calendario y de acuerdo al estimado de costos que forma parte del Contrato

Considerando: Que en la Cláusula SEXTA del Contrato se estableció un período de nueve meses calendarios como duración del contrato venciendo el mismo el día 18 de diciembre de 1976.

Considerando: Que el Contratista de la obra se le amplió el plazo para la terminación de la misma hasta el 31 de diciembre de 1976.

Considerando: Que una vez terminada la construcción de la obra se necesita cierto tiempo para preparar el informe final, calcular las cantidades finales de obra y preparar debidamente los planos construidos, todo lo cual deberá realizarlo al Inspector de la Obra.

Por tanto: las partes,

ACUERDAN:

Primero: Modificar la Cláusula SEXTA del Contrato original, en el sentido de aumentar en cuarenta y cuatro días calendarios el término para la ejecución y terminación de la consultoría contratada, los cuales empezarán a contarse a partir del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Segundo: Modificar la Cláusula SEPTIMA del Contrato Original en el sentido de modificar el estimado de costo contenido en la mencionada cláusula, sin alterar el monto del Contrato, de acuerdo al nuevo estimado de costos presentado por el

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Contratista y aprobado por la Dirección y que forma parte de esta Modificación del Contrato.

Tercero: Todos los términos del Contrato original no modificados por la presente, quedan en vigencia.

En fe de lo cual firmamos la presente Modificación, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. José Francisco Saybe. Consultor". — Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

*Mario Flores Theresin*

Acuerdo N° 023

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al Ingeniero Fernando Lanza S., Director General del Instituto Geográfico Nacional, para que pueda viajar a la ciudad de San José, Costa Rica, con el propósito de asistir a las sesiones del Consejo Técnico de la Escuela de Topografía y Catastro, durante el período comprendido del 26 al 27 de enero de 1977.

Los pasajes de ida y regreso más los viáticos del Ingeniero Fernando Lanza S., serán cargados al presupuesto de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

*Mario Flores Theresin*

Acuerdo No. 024

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al señor Angel Gerardo Hernández empleado del Instituto Geográfico Nacional, para que pueda viajar a la Escuela Cartográfica de Forth Clayton, Zona del Canal, Panamá, a fin de asistir como Instructor invitado a los cursos de Cartografía Básica y Avanzada, sin goce de sueldo, durante el período comprendido del 3 de marzo al 3 de junio de 1973. —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 025

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

### CONTRATO

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería y de este vecindario, actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien en lo sucesivo estará representado por la Dirección General de Urbanismo, que en adelante se llamará "La Dirección" y el señor Wilfredo Andino Juárez, mayor de edad, casado, hondureño, Técnico en Tipografía y de este vecindario, con tarjeta de identidad 13, folio 30, tomo 12, extendida en Tegucigalpa, D. C., quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar un contrato de conformidad con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios. El Contratista se obliga a prestar a

satisfacción de la Dirección los siguientes servicios:

a) Preparar todo el trabajo necesario de Artes Gráficas y dirigir el proceso de impresión para los planos reguladores y Guías de Desarrollo Urbano, manuales instructivos y demás publicaciones que se elaboren en la Dirección General de Urbanismo.

b) Efectuar otras actividades afines a las referidas en el inciso anterior que le asigne la Dirección.

Segunda: Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración mensual de Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos Lps. 550.00 pagaderos a fin de cada mes, lo que incluye todos los cargos que la Legislación Laboral Hondureña contempla. Esta remuneración será pagada por la Dirección con cargo al Programa 3-05, subgrupo 528, Correlativo 021, Clave PAD 15370. la Dirección suministrará transporte al contratista para que realice las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo su trabajo. También correrán por cuenta de la Dirección los gastos de viajes del Contratista dentro de la República cuando los mismos se generen por funciones de trabajo y serán pagados conforme al reglamento de viáticos vigentes.

Tercera: El Contratista se compromete a prestar a la Dirección un informe mensual del progreso de las actividades por él desarrolladas.

Cuarta: Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato será de un

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

ano y empezara a regir a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y siete.

Quinta: El Contratista estará sujeto a un horario de trabajo que se regirá conforme a lo prescrito por las leyes laborales de Honduras, las faltas al trabajo por parte del Contratista no justificadas de acuerdo a las leyes pertinentes le serán deducidas de su sueldo, en forma proporcional a los días faltados tomando como base su sueldo mensual que devenga el mismo.

Sexta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este contrato señalan como domicilio esta capital a cuyos tribunales se someten.

Séptima: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se lo comunique a la otra parte, con quince (15) días de anticipación y por medio de nota escrita. La Dirección podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo a su juicio desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad por delito grave o incurra en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, en caso de terminación del presente contrato, el Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Octava: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos.

En fé de lo cual firmamos en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los un días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—  
f) Mario Flores Theresín, Ministro.  
—f) Wilfredo Andino Juárez, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Daños y Perjuicios promovida ante este Despacho por el señor Herminio Pineda Bautista, contra la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA DEL VALLE", se encuentra la providencia en la que señala audiencia para el día lunes once de abril del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta en el lugar que ocupa este Despacho el bien inmueble de propiedad de la Sociedad "CONSTRUCTORA DEL VALLE", del domicilio de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, representada por su Gerente el señor Eduardo Elner, el cual se describe así: Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick up, Color Crema y Café, Número de Serie CCD146A156417, Motor No. F0511TBA, Fuerza Motriz; 100H.P., Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629, el cual se encuentra en el estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, Colonia Mayangle, de Comayagüela; tiene un valor estimado de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) en vista de que tiene un golpe frontal y guardafangos abollados y necesitan enderezarse. Dicho mueble se rematará para con su producto pagar al señor Herminio Pineda Bautista, la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00), en concepto de daños, más los perjuicios que serán valorados en la ejecución de la sentencia y costas del juicio. Se advierte que por tratarse

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00).

Juan de Dios Guillén,  
Secretario.

Del 24 M. al 7 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes semovientes: Quince (15) vaquillas de los siguientes colores: Siete (7) blancas (3) tres blanquiskas ahumadas, (2) dos hoscas, (1) una negra, (1) una chele y (1) una lora; ocho vacas (8) así: (3) tres negras, (1) una sarda, (3) tres blanquiskas y una barcina; un semental color hosco herrado con el respectivo fierro, propiedad del señor Santos Tulio Hernández. Dichos semovientes fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Trece Mil Cien Lempiras exactos (Lps. 13,100.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diez y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 16,000.00) más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta en su condición de Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Santos Tulio Hernández, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 21 M. al 4 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION**

este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91,700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientas veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlíoz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúniga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote número Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el número treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de láminas de asbesto cemento, cielo de machimbe y vigas de pino, piso de granito, puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armario de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1953.

Fabio D. Ramos R.  
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchén de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por

siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30), folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

Juan de Dios Guillén,  
Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

### LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veinte de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas", al Sur de la ciudad de Comayagua, y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas, con terreno de la señora Sebastiana vda. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas, con terreno de Sebastiana vda. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas, con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: A) Construcción de un edificio tamaño gigante, de ladrillo rañón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur, cuarenta y dos metros y seis centímetros; y por los lados Este y Oeste, o sea de ancho veintisiete metros, divididos en dos grandes departamentos: Uno que mide catorce metros cuarenta y cinco centímetros de ancho y el otro que mide once metros, setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; B) Repello de todo el edificio, bronco por dentro y con fino por fuera, artesón de hierro y techo de asbesto, teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto, de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; C) Otra edificación en el lado Sur de la propiedad y edificio grande, de otro departa-

mento, de veintinueve metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, compuesto de dos partes, conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila, lavadero, enladrillado todo el piso con ladrillo de cemento mosaico en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundiciones, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; E) Construcción de un pozo séptico, con ladrillo y cemento de ancho metro de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios lavados; construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur. Este, de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro, sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terraza que tiene trece metros veinte centímetros de altura, rellada por dentro y por fuera. En columnada, inscrito bajo Asiento N° 86, Tomo 47, del Libro de Registro de la Propiedad Mercantil, de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga, y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de segunda licitación, será hábil la postura que se haga por cualquier cantidad.—Choluteca, 24 de marzo de 1983.

José Angel Elvir,  
Secretario.

Del 26 M. al 7 A. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

## CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de la Empresa "FIERAS PLASTICAS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", "FIPLAHS", a la sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las Oficinas de la Empresa, situada en los Altos del Pedregal en Comayagüela, D. C., el día 20 de abril de 1983, a las 4:00 p. m., la agenda a tratar es la siguiente:

- 1.—Lectura del Acta Anterior.
- 2.—Informe del Consejo de Administración.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Lectura, discusión y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 5.—Aprobación de los Informes del Consejo de Administración, Comisario, Balance General y Cuadro de Ganancias o Pérdidas.
- 6.—Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario.
- 7.—Emolumentos, para los miembros del Consejo de Administración.
- 8.—Asuntos Varios.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada ésta se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora señalada.

Comayagüela, D. C., 23 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 M. 83.

## CONVOCATORIA

ELECTROCONDUCTORES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Convoca a los Accionistas a una Asamblea General, de carácter Ordinario, a celebrarse el día 11 de mayo de 1983, a las 10:00 a. m., en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Colonia Inestroza, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central para tratar los siguientes asuntos:

- a) Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que se considere oportunas.
- b) Acordar, en su caso, el pago de dividendos y crear reservas de capital.
- c) Elección de los miembros del Consejo de Administración, fijar sus emolumentos y garantías.
- d) Elección del Comisario y sus emolumentos.

J. FRANCISCO ZACAPA,  
Secretario.

26 M. 83.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad "HOTELES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", por este medio se permite convocar a sus accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 29 de abril del año en curso a las cuatro de la tarde en el "Hotel Honduras Maya", sita en Tegucigalpa, Distrito Central, para tratar de los asuntos a que se refieren los Artículos No. 168 y 169 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no se celebrare dicha asamblea en el día y hora señalados, la misma se llevará a cabo el día siguiente en el mismo local y hora con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., Abril de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL